

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura :	CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia referido al valor referencia, establecen como NOTA que en las ofertas los postores el monto para la supervisión de la ejecución de la obra y para la revisión y/o liquidación de obra no deben ser menores al 90% del monto referencial de cada uno de ellos. Al respecto se solicita suprimir esta exigencia toda vez que Ni la Ley, ni el Reglamento, ni las bases estándar aplicables al procedimiento de selección, contemplan la posibilidad de que la Entidad limite a los postores a someterse a porcentajes específicos para la supervisión y para la liquidación de la obra en la distribución del monto total ofertado.

Asimismo, resulta pertinente tener en cuenta que una de las manifestaciones de la libertad de empresa es la libertad de organización, la cual consiste en la facultad que se le otorga al empresario para determinar sus objetivos empresariales, es decir, para ordenar con libertad el proceso económico, combinando los factores productivos (capital y trabajo), buscando maximizar el resultado y reduciendo los costes.

En el caso concreto, de mantenerse esa disposición en los Términos de Referencia restringe la libertad del postor de definir los conceptos que integran el monto de su oferta en atención a sus necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa, más aún cuando la suma de valores tanto para la supervisión de la ejecución y la liquidación de la obra no varía el monto de la oferta económica.

En consecuencia, corresponde al Comité de Selección suprimir esta condición para las ofertas económicas, caso contrario están incurriendo en un vicio de nulidad del procedimiento de selección, máxime si existe diferentes resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado que han declarado nulidad en esos casos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que la distribución de los montos de supervisión de ejecución y revisión de liquidación obedecen a una estructura de costos, la misma que se adjunta tanto en los términos de referencia como en el estudio de mercado. El requerimiento indicado en la NOTA de los términos de referencia, de no ser menores al 90% de su monto referencial tanto en ejecución como en revisión de liquidación, obedece a la proporcionalidad que se debe seguir de acuerdo a la estructura de costos de la cual se deriva el valor referencial; por lo cual el participante no puede variar dicha proporcionalidad. Es preciso indicar, que teniendo en cuenta que en el estudio de mercado se varió el valor referencial, lo cual se está agregando a los términos de referencia; el participante deberá tener en cuenta dicha estructura de costos, debiendo respetar los límites establecidos en las mismas bases integradas, por lo cual no se está sometiendo al postor a porcentajes específicos como lo indica, sino al cumplimiento de la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta si el cuaderno de obra será físico o digital

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que el area usuaria de acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, tiene la obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de dicha directiva. Sin embargo, en el numeral 9.3 de la misma directiva puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, la Entidad ha gestionado ante la OSCE dicha autorización teniendo en cuenta las limitaciones del internet en la zona de obra; pero será el OSCE, quien definirá si se utiliza físico o digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la experiencia del Ingeniero Especialista de Metrados y Valorizaciones se está solicitando experiencia solo en ¿Ejecución de obras¿, se solicita incluir también a la experiencia derivada de supervisión de obras en general.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuraria considera correcta su observación, por lo que ACOGE su observación, siendo el objeto de la contratación la supervisión de la obra, se considerará experiencia en supervisión para el Ingeniero Especialista de Metrados y Valorizaciones, lo cual modificará los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité aclarar que la experiencia del asistente de supervisión puede ser acreditada como asistente de residente de obra y/o asistente de supervisión de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuraria considera correcta su observación, por lo que ACOGE su observación, siendo el objeto de la contratación la supervisión de la obra, se considerará experiencia como asistente de residente y/o asistente de supervisión, para el asistente de supervisión, lo cual modificará los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité establece que la experiencia del asistente para especialista en metrados, sea considerada tanto en la ejecución de obras y supervisión de obras.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuraria considera correcta su observación, por lo que ACOGE su observación, siendo el objeto de la contratación la supervisión de la obra, se considerará experiencia en supervisión para el asistente para especialista en metrados, lo cual modificará los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección, adopte las medidas correctivas debiendo suprimir de los numerales mencionados lo referente a la certificación:

- 1) Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- 2) Certificación de Responsabilidad Social
- 3) Certificación de sistema de gestión ambiental
- 4) Responsabilidad hídrica
- 5) Certificación del Sistema de gestión de la energía
- 6) Certificación como empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer
- 7) Contratación de personas con discapacidad
- 8) Certificación del sistema de gestión antisoborno

Ya que estos requerimientos son vicios de direccionamiento, que favorecerán a alguna empresa o consorcio y perjudicará a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones. Solicitamos al honorable comité, suprimir dichos requisitos tales como ISO en todos los extremos.

POR LO QUE EN VIRTUD A ELLO SE SOLICITA QUE A FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACION DE POSTORES SEAN RETIRADOS LOS ISOS Y SE OTORQUE 100 PUNTOS AL PRECIO COMO FACTOR DE EVALUACION, DADO QUE LOS ISOS NO DETERMINAN LA CALIDAD DE LA OBRA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que los factores de evaluación han sido elaborados bajo los estándares de las bases estándar del OSCE, en este aspecto se deja constancia que el participante no ha mencionado cuáles son los factores de evaluación, así como tampoco cuál es la normativa que se estaría contraviniendo, por lo que ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir de los Términos de Referencia la condición establecida en el cuadro de otras penalidades consistente en que se duplicara la sanción en caso de reincidencia, toda vez que, esta regulación no cuenta con sustento de legal máxima si el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no ha contemplado penalidades por reincidencia.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las penalidad indicadas en el cuadro de otras penalidades, se ha determinado en función a las diferentes actividades señaladas y se calculan tanto por días o por actividades no ejecutadas o mal ejecutada. Teniendo en cuenta, que las penalidades se están aplicando en CADA VEZ, se SUPRIME la NOTA EN CASO DE REINCIDENCIA, por lo cual se ACOGE la observación y se modificará los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración se suprimirá de la Bases la condición observada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

¿Se consulta al comité cual será la tarifa que se aceptará para la oferta económica de los postores, sea la tarifa en días o meses?

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría y el Comité aclara que la tarifa será diaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración se incorpora dicha modificación respecto a la aclaración

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

¿Se consulta al comité si en el Anexo 4 el postor debe desagregar el plazo tanto para la supervisión de la ejecución de la obra y para la revisión y/o liquidación de obra?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que debe ser desagregado de acuerdo a ejecución y liquidación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Considerando que la obra tiene como componentes a PAVIMENTOS en cada uno de los tramos y debido a la complejidad y magnitud de la obra cuyo valor referencia asciende a un monto de S/ 110, 407, 374 .03 soles, se solicita al Comité incluir que para la experiencia del postor en la especialidad se considera como obras similares a ¿Pistas y Veredas; y/o transitabilidad vehicular¿, como experiencia adicional a caminos vecinales y/o carreteras, a fin de que se asegure postores que cuenten con especialidad y conocimiento técnicos idóneos para supervisar la obra cada uno de los tramos que se ejecutaran del proyecto.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica, que se ratifica el requerimiento; toda vez que como área usuaria tiene la responsabilidad y potestad de la definición de obras similares. Así mismo la Opinión N° 048-2019-OSCE/DTN, señala lo siguiente: "2.4.Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado en opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado". Por lo que NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité y/o área usuaria que se permita la participación de 03 consorciados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica, que se ratifica el requerimiento, dada la necesidad de garantizar una correcta y oportuna supervisión de la obra, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera, NO ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	14:49:30

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la página 21 de bases administrativas con respecto al perfeccionamiento del contrato se indica:

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en la OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Sitio en JIRON LIMA 900 CON PISAGUA 1068 ¿ CHULUCANAS- PROV. MORROPON - PIURA

Para evitar confusiones que impidan la entrega de los documentos solicitados para el perfeccionamiento de Contrato que incluyen garantía solicitamos al Comité de selección, previa consulta con el Área Usuaría nos pueda indicar lo siguiente:
¿A qué persona va dirigido nuestra carta con los requisitos para la suscripción del contrato? - ¿Cuál es el horario de atención?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La documentación para firma de contrato debe de ser remitida a la oficina de tramite documentario con atención a la Oficina de Abastecimiento en el Horario de 7.30 am a 04.15 pm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	14:49:30

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la página 37 y 38 de bases administrativas con respecto al VALOR REFERENCIAL se indica los cuadros de estructura de costos.

AL AMPARO DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LITERAL C) TRANSPARENCIA, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); A FIN DE QUE SE PUEDA CONTAR CON UNA VISUALIZACIÓN MÁS DETALLADA DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que el valor referencial indicado en las páginas 37 y 38 de las bases administrativas corresponde al valor referencial de la obra a ejecutar, el cual se colocó como CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA. Asimismo se indica, que el presupuesto de la supervisión se alcanza de acuerdo al inciso b del numeral 34.2 del artículo 34 del reglamento de la ley de contrataciones, producto de la interacción con el mercado, ante ello esta área adecua el valor referencial de la estructura de costos producto del estudio de mercado proporcionada por el área de abastecimiento y adjunta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de base se incorpora la estructura de costos en formato Excel

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	14:49:30

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la página 74, 75 Y 76 de bases administrativas con respecto al COSTO DE SUPERVISION DE OBRA se indica los cuadros de estructura de costos.

AL AMPARO DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LITERAL C) TRANSPARENCIA, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); A FIN DE QUE SE PUEDA CONTAR CON UNA VISUALIZACIÓN MÁS DETALLADA DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: A **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante, que el presupuesto de la supervisión se alcanza de acuerdo al inciso b del numeral 34.2 del artículo 34 del reglamento de la ley de contrataciones, producto de la interacción con el mercado, ante ello esta area adecuo el valor referencial de la estructura de costos producto del estudio de mercado proporcionada por el área de abastecimiento y adjunta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de base se incorpora la estructura de costos en formato Excel

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	14:49:30

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la página 95 de bases administrativas con respecto a la experiencia del postor en la especialidad se indica:

OBRAS SIMILARES: Rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o transitabilidad y/o creación y/o recuperación (o la combinación de los términos) de carreteras y/o camino departamental y/o camino vecinal que se hayan realizado trabajos en asfalto en caliente o SLURRY o TSB

... Sin embargo ha excluido las demás obras de edificación como EDIFICIOS PRIVADOS (ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS HOTELEROS) Y/O SEDES INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (PALACIOS MUNICIPALES, PENITENCIARIAS, HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POSTAS MEDICAS, COMISARIAS) Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; sin considerar que la mayoría de obras de edificación tienen las mismas características del servicio a realizar pues todas ellas a aparte de tener las 04 especialidades básicas (estructuras, arquitectura, Inst. sanitarias; inst. eléctricas), son edificaciones que tienen el mismo proceso constructivo y son de gran concurrencia de personas.

Además, se debe tener en cuenta que OSCE ha indicado en sus bases estándar para la contratación del servicio de Consultoría de obra Aprobada mediante Directiva N° 001-2019 OSCE /CD; en su nota importante viñeta 1, (que ha sido retirada de las presentes bases) continua a este requisito (pág. 54) lo siguiente:

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ LO SIGUIENTE:

INCLUIR como obras similares a EDIFICIOS PRIVADOS (ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS HOTELEROS) Y/O SEDES INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (PALACIOS MUNICIPALES, PENITENCIARIAS, HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POSTAS MEDICAS, COMISARIAS) Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (teniendo en cuenta que todas ellas cumplen con las características solicitadas de tener dentro de sus presupuestos las partidas de Arquitectura, estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas las cuales además tiene y cumplen el mismo proceso constructivo en obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que el objeto de la presente contratación es la supervisión de una obra de CARRETERAS, por lo cual lo solicitado no guarda relación. No se ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

FORMA DE PAGO. En cuanto a la forma de pago se indica que "El 100% del monto para supervisión de ejecución de obra será pagado A TARIFAS, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades a cargo del Jefe de Supervisión y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura propuesta", en ese sentido se consulta qué quiere decir por "servicios efectivamente prestados", pues en el caso de la Supervisión al tratarse de un contrato de medios y no de resultados, se estaría cumpliendo con las obligaciones contractuales acreditando la presencia del personal y equipos conforme a la estructura propuesta y al programa de ejecución de servicio, siendo los "servicios efectivamente prestados" la presencia acreditada de esos recursos. En consecuencia, se consulta si la Entidad entiende por "servicios efectivamente prestados" a la presencia del personal y recursos en obra indistintamente del avance de la ejecución de la obra y trabajos del Contratista ejecutor, o si considera que existe relación con el avance de la ejecución de la obra, siendo que esto último desnaturaliza el sistema por tarifa y también el servicio de supervisión que es de medios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 TDR Literal: - Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El ACLARA al participante que el término "SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS" se refiere a la TARIFA REALMENTE PRESTADA, la misma que será monitoreada su cumplimiento por parte de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

PENALIDAD 1. En relación a la presencia del personal durante los primeros 60 días de la ejecución del servicio, considerando el hecho que el personal tiene derecho al descanso, se consulta si la Entidad va a reconocer el descanso del personal con posterioridad a dicho plazo, dado que el personal no lo pudo gozar durante 60 días, y esta obligación legal y contractual no elimina el derecho al descanso del personal.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** G) **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que el plazo de ejecución es en DIAS CALENDARIO y su Tarifa DIAS, no teniendo descanso permitidos la supervisión. Asimismo el plazo del presente servicio es en forma continua, por lo que la supervisión es directa y permanente. Adicionalmente es preciso que el consultor, pague los beneficios sociales que ha sido determinado dentro de la estructura de costos para todo los profesionales que conforma el personal clave, no clave y personal técnico; debiendo cumplir con sus obligaciones contractuales sin transgredir disposiciones contenidas en otros conjuntos normativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

PENALIDAD 2. En relación a ejecutar el servicio con personal no acreditado o no sustituido debidamente, se consulta si se va a reconocer la prestación del servicio de personal de reemplazo ante la renuncia imprevista del personal, ello en virtud a que la renuncia es un caso de fuerza mayor al ser extraordinario, imprevisible e irresistible para el Supervisor, y por lo tanto, en un supuesto de renuncia, a fin de no afectar el servicio, el Supervisor podría poner a un reemplazo cuya acreditación o sustitución debería ser aprobada con efectos retroactivos, con cargo a verificar que cumpla con los requisitos exigidos en las Bases. Por lo tanto, se consulta si se va a reconocer y pagar la presencia de personal de reemplazo en un supuesto como la renuncia puesto para no afectar el servicio, y cuya aprobación puede ser posterior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: G) Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que en el Art 190 Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, se estipula el proceso para realizar la sustitucion del personal. Es preciso aclarar al participante que el Supervisor también es CONTRATISTA, por lo cual se obliga en el cumplimiento del articulo antes mencionado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

PENALIDAD 7. Se consulta si se va a considerar como ausencia justificada el descanso del personal, teniendo en cuenta que es un derecho constitucional, y por lo tanto, que no puede ser restringido por el Contrato de Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** G) **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que el plazo de ejecución es en DIAS CALENDARIO y su Tarifa DIAS, no teniendo descanso permitidos la supervisión. Asimismo el plazo del presente servicio es en forma continua, por lo que la supervisión es directa y permanente. Adicionalmente es preciso que el consultor, pague los beneficios sociales que ha sido determinado dentro de la estructura de costos para todo los profesionales que conforma el personal clave, no clave y personal técnico; debiendo cumplir con sus obligaciones contractuales sin transgredir disposiciones contenidas en otros conjuntos normativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" Jefe de Supervisión, se considere también como válidos los siguientes cargos: Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Gerente/Inspector/Residente/Director o la combinación de estos en/de Supervisión/Obra/Obras/Proyectos/Proyecto/técnico de supervisión/técnico de obra/Construcción/Construcción de la obra/Supervisión de sector/Supervisión de obra/Interventoría/Inspección/General de Obra/Supervisión de Sector

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** D) **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de contrataciones del estado - Requerimiento, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ahora, siendo el objeto de la contratación la SUPERVISION de la obra, se ratifica la experiencia establecida en los términos de referencia para el Jefe de Supervisión; por lo que no se acoge la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Ingeniero Especialista en Topografía, se considere también como válidos los siguientes cargos : Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Gerente/Inspector/Residente/Director o la combinación de estos en/de Trazo/Topografía/Diseño Vial/Seguridad Vial/Señalización/Explanaciones/Movimiento de tierra o la combinación de estos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** D) **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de contrataciones del estado - Requerimiento, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ahora, siendo el objeto de la contratación la SUPERVISION de la obra, se ratifica la experiencia establecida en los términos de referencia para Ingeniero especialista de topografía y señalización vial; por lo que no se acoge la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista en Suelos, pavimentos y geotecnia solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Residente/Inspector o la combinación de estos en/de Suelos/Pavimentos/Mecánica de suelos/Control de Calidad/Laboratorio de Suelos y pavimentos/Suelos, canteras y diseño de pavimentos/Geotecnia/Frente de Suelos/Tramo de suelos o la combinación de estos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** D) **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de contrataciones del estado - Requerimiento, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ahora, siendo el objeto de la contratación la SUPERVISION de la obra, se ratifica la experiencia establecida en los términos de referencia para Ingeniero especialista de suelos, pavimentos y geotecnia; por lo que no se acoge la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista en Estructuras, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de estructuras de concreto armado/infraestructura/Obras de Arte/Estructuras/Estructural/Estructuralista o la combinación de estos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** D) **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de contrataciones del estado - Requerimiento, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ahora, siendo el objeto de la contratación la SUPERVISION de la obra, se ratifica la experiencia establecida en los términos de referencia para Ingeniero especialista en estructuras; por lo que no se acoge la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Calificaciones del Personal Clave" del Especialista en Seguridad, se considere también como válidas las siguientes carreras: Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería de Seguridad, Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica y de materiales, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, Ingeniería agrónoma

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** D) **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de contrataciones del estado - Requerimiento, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ahora, siendo el objeto de la contratación la SUPERVISION de la obra, se ratifica la formación académica establecida en los términos de referencia del especialista en Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ambiental; por lo que no se acoge la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Impacto Ambiental, se considere también como válidos los siguientes cargos : Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Residente/Inspector o la combinación de estos en/de Ambiental/Ambientalista/Ambientalista en/de obras viales/Impacto ambiental/Estudio de Impacto Ambiental/Impacto ambiental de obras viales/Medio Ambiente/Evaluación en/de impacto ambiental/Socio ambiental/estudios ambientales/Ambiental en/de proyectos viales/Seguridad Industrial y Salud Ocupacional/SISO/Mitigación Ambiental/Monitoreo y Mitigación Ambiental/SSOMA o la combinación de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** D) **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de contrataciones del estado - Requerimiento, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ahora, siendo el objeto de la contratación la SUPERVISION de la obra, se ratifica la experiencia establecida en los términos de referencia del especialista en Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ambiental; por lo que no se acoge la consulta del participante. Es preciso indicar, que en la Experiencia del Personal Clave, se duplica el Ingeniero especialista en Impacto Ambiental ítem 7 del cuadro, por lo cual se suprime este ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime con motivo de la Integración

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con respecto a los equipos estratégicos no indica antigüedad de las mismas se solicita aclarar si no hay un límite de antigüedad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** e) **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que la forma de acreditación del Equipamiento, está claramente establecida en el inciso e) DEL EQUIPAMIENTO del Numeral 3.2 CONSIDERACIONES GENERALES de los términos de referencia, así mismo se deja constancia que no se está exigiendo antigüedad del equipamiento. Todo, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas de la supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración se incorpora dicha modificación respecto a la aclaración

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

con respecto a la experiencia del postor en la especialidad, similares, Se solicita aceptar autopistas, vías de evitamiento, vías expresas, ya que la Definición de autopista según el MANUAL DE CARRETERAS; DISEÑO GEOMÉTRICO DG 2018. Citando al CAPITULO I, SECCIÓN 101 Clasificación por demanda, literal 101.01 Autopistas de Primera Clase y literal 101.02 Autopista de Segunda Clase, 101.03 Carretera de Primera Clase y 101.04 Carretera de Segunda Clase. Por lo que sustenta lo siguiente, que tanto para las autopistas de primera clase y segunda clase, carreteras de primera clase y segunda clase, consideran como superficie de rodadura que debe ser pavimentada. Por lo tanto, las carreteras del Perú se clasifican en autopistas de primera y segunda parte carreteras de primera, segunda y tercera clase, siendo autopistas similares a carreteras.

Además de la similitud entre las definiciones según el manual de carreteras, solicitamos aceptar para fomentar la pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3 Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica, que se ratifica el requerimiento; toda vez que como área usuaria tiene la responsabilidad y potestad de la definición de obras similares. Así mismo la Opinión N° 048-2019-OSCE/DTN, señala lo siguiente: "2.4.Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado en opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado". Por lo que NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:14:34

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con respecto a literal C. Sostenibilidad Ambiental y Social, en la descripción solicitan, cito a las bases (Cuyo alcance o campo de aplicación considere SUPERVISION DE CARRETERAS PAVIMENTADAS O SIN PAVIMENTAR) es por esto que solicitamos aceptar también la definición de CARPETA ASFALTICA CALIENTE, ya que es similar, siendo un tipo de pavimento.

Según el manual de carreteras suelos geología, geotecnia y pavimentos sección suelos y pavimentos R.D. N°10-2014-MTC/14, literal 3.5 Pavimentos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** C. **Página:** 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría aclara que no es restrictivo y específicos los alcances, así mismo tal cual indican diversas jurisprudencias del OSCE, las vías pavimentadas son similares a vías con pavimento asfáltica caliente, por lo tanto acoge como similar a la terminología planteada por el participante. SE ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación al concepto de obras similares

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita considerar adelanto, ya que se hace necesario para poner en marcha el contrato por los requerimientos y gastos logísticos que son imprescindibles para el inicio del servicio, considerando que la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento y/o liquidez.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aceptará otorgar el adelanto directo por lo que SE ACOGE la consulta, modificando los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité que las pólizas se requerirán para el inicio del servicio, siendo que lo anterior no resulta impedimento para suscribir el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: polizas **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría NO ACOGE la observación, pues no es precisa la observación realizada por parte del participante, ante ello se indica que dichas pólizas deben ser parte del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación a las bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Dice en caso de constancias y/o certificados emitidos por empresas privadas deberá acreditar adicionalmente copia de los comprobantes de pago y su respectivo estado de cuenta y/o voucher de depósito por los servicios prestados por el profesional o técnicos

Por lo expuesto y en virtud al Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado Libertad de concurrencia que señala que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. resultando esto restrictivo por lo que solicitamos suprimir el alcance requerido y solo se acredite las constancias y/o certificados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: personal Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara al participante, que se ratifica la forma de acreditar todo el personal profesional, por lo tanto solo para el caso de acreditar experiencias con constancias y/o certificados emitidas por empresas privadas deberá acreditar adicionalmente copia de los comprobantes pago y su respectivo estado de cuenta y/o voucher de deposito por los servicios prestados por el profesional o técnico. Asimismo, se indica que toda la información alcanzada será sometida a un control posterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Para todo el Personal Clave requerido, en el caso sea personal extranjero, confirmar que será válido acreditar la formación académica solo con el título profesional. Y para su participación efectiva en el proyecto, se presentará la acreditación de inscripción en la SUNEDU y su colegiación respectiva vigente según su especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2B **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en caso de presentar títulos profesionales expedidos por universidades extranjeras, para su acreditación deberá presentar obligatoriamente adjunto al título extranejero: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU. La colegiatura deberá ser del colegio profesional del Perú. Lo antes indicado, se precisara en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia de los profesionales propuestos a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además, que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2B Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 169-2021/OSCE-DGR, para el título de Ingeniero Civil se admitirá como equivalente el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre que acredite fehacientemente (documentariamente) que es equivalente a la profesión de Ingeniero civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Para todo el Personal Clave requerido, en el caso sea personal extranjero, aclarar si se puede acreditar la formación académica solo con el título profesional. Y para su participación efectiva en el proyecto, se presentará la acreditación de inscripción en la SUNEDU y su colegiación respectiva vigente según su especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2B **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en caso de presentar títulos profesionales expedidos por universidades extranjeras, para su acreditación deberá presentar obligatoriamente adjunto al título extranjero: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU. La colegiatura deberá ser del colegio profesional del Perú. Lo antes indicado, se precisara en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se solicita aceptar e incorporar la terminología extranjera equivalente a SUPERVISIÓN DE OBRA tales como:

- ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA Y/O
- SUPERVISION DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O
- DIRECCIÓN DE OBRA, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD Y/O
- SUPERVISIÓN TECNICA Y AMBIENTAL Y/O
- CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y/O
- LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3 Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El aclara al participante, que las terminologías descritas son distintas incluso a fichas homologadas acreditadas por el OSCE para otros tipos de proyectos, bajo este esquema, no se permitiría incluir dichos términos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se solicita incorporar a la definición de Obras similares el término autovía por tratarse de infraestructura Vial Pavimentada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ratifica el requerimiento , teniendo como area usuaria la responsabilidad y potestad de la definición de obras similares, así mismo la Opinión N° 048-2019-OSCE/DTN, señala lo siguiente: "2.4.Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado en opiniones previas ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En referencia al tipo de nivel en asfaltado en caliente y/o slurry y/o TSB y considerando que en el extranjero la terminología es distinta a la indicada se solicita confirmar que será válida otros términos siempre y cuando el postor acredite su equivalencia documentalmente

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que en el requerimiento se indica la terminología de obras iguales y similares, no se acepta otra terminología.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos emitidos en el extranjero presentados en la oferta técnica, será requerido para la suscripción de contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría aclara que se tiene que actuar de acuerdo a las bases administrativas y a las opiniones y jurisprudencias del OSCE, y se solicitara la documentacion en las etapas que correspondan.

¿ De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:59

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Confirmar que para obra similar es válido estudios en carreteras o terminología extranjera en carreteras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3 Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El ACLARA al participante, que el objeto de la contratación es Supervisión de Obra, por lo tanto los estudios no son válidos. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:47:33

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

con respecto a la acreditación de D) protección social y desarrollo humano D.2 Contratación de personas con discapacidad, solicitamos confirmar si sera suficiente con presentar la constancia de inscripción o si es necesario presentar documentación complementaria, de favor de indicar la documentación que se necesita para la acreditación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D. **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría aclara al participante que existen diversas opiniones y jurisprudencias donde indican la forma de acreditación de parte de dicho factor de evaluación para que sea válido. Por lo que se recomienda al participante ceñirse a lo señalado en las bases que indican de forma clara y precisa la forma de acreditar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:06:31

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Instamos al comité considerar Adelanto, ya que se hace necesario para poner en marcha el contrato por los requerimientos y gastos logísticos que son imprescindibles para el inicio del servicio, considerando que la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento y/o liquidez.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.6 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aceptará otorgar el adelanto directo por lo que SE ACOGE la consulta, modificando los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:06:31

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Con la finalidad de no restringir la participación de postores con amplia experiencia en supervisiones de obra, como es el objeto de la convocatoria del presente proceso, se solicita suprimir el ítem D. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** D **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observacion, se han considerado todos los factores de evaluacion que ha permitido las bases estandar del OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:06:31

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA, se otorga un puntaje global/total pero esto hace que el criterio de evaluación sea inexacto y poco transparente al dejar abierta la subjetividad. Esto permite a los Postores entender mejor lo que el Comité considera pertinente en esta parte de la evaluación. La entidad debe de tomar en cuenta que el OSCE, en base a la Ley de Contrataciones del Estado ha especificado por norma que la Metodología indique por segmentos el puntaje de calificación que se le asignará a cada uno de los segmentos o criterios cuantitativos que la conforman.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B **Página: 97**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE su observación se aclara que las bases estándar del OSCE establecen, un puntaje global y no desagregado.

Asimismo lo solicitado en la metodología propuesta es claro y preciso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 22:14:51

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se Observa el valor referencial

En las bases capítulo I, pág. 14 de las bases señalan el valor referencial con el monto de S/ 2,373,404.43, al igual que el publicado en el resumen ejecutivo; mientras que en la página 73 de los términos de referencia señalan otro monto del valor referencial por el monto de S/ 2,694,572.53, contradiciendo lo señalado en la sección específica el monto del valor referencial, induciendo a los participantes a cometer errores a la hora de preparar las ofertas económicas; razón por la cual se solicita su aclaración y/o corrección del valor referencial y se consulta? Cual es el valor referencial que se tomara en cuenta y también se solicita que adjunte la estructura del valor referencial con el monto que señala como valor referencial correcto, por que existe en las bases una estructura de costos pero se encuentra ilegible.

Todo ello acorde y en atención a la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, que regula ¿el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias¿ y modificaciones, y que entró en vigencia el 29 de mayo de 2019, establece que, para servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras, el resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos:

- a) Datos generales de la contratación.
- b) Información del requerimiento y sus modificaciones.
- c) En caso de consultoría de obras y servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, información del valor referencial.

Así mismo se ha revisado el resumen ejecutivo donde se encuentra la estructura de costos de manera ilegible.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISAR CUAL ES EL VALOR REFERENCIAL Y ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS CON EL CUAL SE HA DETERMINADO EL VALOR REFERENCIAL, en amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, y amparados en la normatividad vigente.

Que monto se debe de tomar en consideración para elaborar nuestra oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30ª del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante, que el presupuesto de la supervisión se alcanza de acuerdo al inciso b del numeral 34.2 del artículo 34 del reglamento de la ley de contrataciones, producto de la interacción con el mercado, ante ello esta area adecuo el valor referencial de la estructura de costos producto del estudio de mercado proporcionada por el area de abastecimiento y adjunta lo solicitado, asimismo se precisa que el monto del Valor Referencial es S/ 2,373,404.43.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se adjuntara la estructura de costos correspondiente, y se precisa que el monto del Valor Referencial es S/ 2,373,404.43

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CUAL ES LA TARIFA A UTILIZAR EN EL ANEXO 6 OFERTA ECONOMICA, SI ES TARIFA MES O TARIFA DIAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.6 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que sera por tarifa diaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se consulta AL COMITÉ DE SELECCIÓN si el presente procedimiento de selección cuenta con disponibilidad presupuestal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que se cuenta con disponibilidad presupuestal y dicha certificación se publicara como anexo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Según las bases, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obra de REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TRANSITABILIDAD Y/O CREACION Y/O RECUPERACION (O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS) DE CARRETERAS Y/O CAMINO DEPARTAMENTAL Y/O CAMINO VECINAL QUE SE HAYAN REALIZADO TRABAJOS EN ASFALTO TRABAJOS EN ASFALTO EN CALIENTE O SLURRY O TSB.

En esa misma línea y para la mayor participación de postores, se solicita al Comité de Selección que acepte como obra similar, además de lo solicitado en las bases, tanto para acreditar lo requisitos de calificación y factores de evaluación, a las supervisiones de carreteras y/o caminos vecinales a nivel de Emulsión asfáltica OTTA SEAL por ser estas similares a las características de Slurry Seal, siendo estos dos términos, tipos de soluciones básicas de contenido muy similar que incluyen emulsión, siendo ambos tratamiento superficial de superficie de rodadura para pavimentos, por ende ambos términos otta seal y Slurry seal cuenta como expertiz, por lo que debería de aceptarse por ser similar a las supervisiones a nivel de asfaltado.

Acorde a los Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3 Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante, en aras de propiciar la más amplia y mayor participación de potenciales participantes al procedimiento, el Comité de Selección se acoge la consulta del participante y se modificara ampliándose la definición de obras similares, por lo que se acepta a las supervisiones de nivel de EMULSION ASFALTICA OTTA SEAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Según las bases, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obra de REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TRANSITABILIDAD Y/O CREACION Y/O RECUPERACION (O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS) DE CARRETERAS Y/O CAMINO DEPARTAMENTAL Y/O CAMINO VECINAL QUE SE HAYAN REALIZADO TRABAJOS EN ASFALTO TRABAJOS EN ASFALTO EN CALIENTE O SLURRY O TSB.

En esa misma línea y para la mayor participación de postores, se solicita al Comité de Selección que acepte como obra similar, además de lo solicitado en las bases, tanto para acreditar lo requisitos de calificación y factores de evaluación, a las supervisiones de carreteras y/o caminos vecinales a nivel de afirmado, promoviendo así la mayor concurrencia de potenciales postores.

Acorde a los Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3 **Página: 95**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que la experiencia A NIVEL DE AFIRMADO, no cumple con todas las metas del proyecto, por lo cual no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Según las bases, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obra de REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TRANSITABILIDAD Y/O CREACION Y/O RECUPERACION (O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS) DE CARRETERAS Y/O CAMINO DEPARTAMENTAL Y/O CAMINO VECINAL QUE SE HAYAN REALIZADO TRABAJOS EN ASFALTO TRABAJOS EN ASFALTO EN CALIENTE O SLURRY O TSB.

En esa misma línea y para la mayor participación de postores, se solicita al Comité de Selección que acepte como obra similar, además de lo solicitado en las bases, tanto para acreditar lo requisitos de calificación y factores de evaluación, a las supervisiones de vías de comunicación que unen ciudades, siendo estas vías las principales cuando uno llega de un viaje largo y duradero, la única vía de acceso, como son las OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERCONEXIÓN VIAL ASFALTADA, promoviendo así la mayor concurrencia de potenciales postores.

Acorde a los Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3 **Página:** 95
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante, en aras de propiciar la más amplia y mayor participación de potenciales participantes al procedimiento, se acoge la consulta del participante y se modificara ampliándose la definición de obras similares, por lo que se acepta a las supervisiones de MEJORAMIENTO DE INTERCONEXIÓN VIAL ASFALTADA, acreditándose que son, son vías principales unen ciudades, siempre que se verifique que es a nivel de asfaltado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Según las bases, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obra de REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TRANSITABILIDAD Y/O CREACION Y/O RECUPERACION (O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS) DE CARRETERAS Y/O CAMINO DEPARTAMENTAL Y/O CAMINO VECINAL QUE SE HAYAN REALIZADO TRABAJOS EN ASFALTO TRABAJOS EN ASFALTO EN CALIENTE O SLURRY O TSB.

En esa misma línea y para la mayor participación de postores, se solicita al Comité de Selección que acepte como obra similar, además de lo solicitado en las bases, tanto para acreditar lo requisitos de calificación y factores de evaluación, a las supervisiones de puentes, promoviendo así la mayor concurrencia de potenciales postores.

Acorde a los Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3 **Página: 95**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que la experiencia en PUENTES, no cumple con todas las metas del proyecto, por lo cual no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Según las bases, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obra de REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TRANSITABILIDAD Y/O CREACION Y/O RECUPERACION (O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS) DE CARRETERAS Y/O CAMINO DEPARTAMENTAL Y/O CAMINO VECINAL QUE SE HAYAN REALIZADO TRABAJOS EN ASFALTO TRABAJOS EN ASFALTO EN CALIENTE O SLURRY O TSB.

En esa misma línea y para la mayor participación de postores, se solicita al Comité de Selección que acepte como obra similar, además de lo solicitado en las bases, tanto para acreditar lo requisitos de calificación y factores de evaluación, a las supervisiones de obras urbanas a nivel de pavimentación flexible y/o rígido, promoviendo así la mayor concurrencia de potenciales postores.

Acorde a los Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3 Página: 95
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que no se acepta a las supervisiones de obras urbanas a nivel de pavimento flexible y/o rígido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Según las bases, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obra de REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TRANSITABILIDAD Y/O CREACION Y/O RECUPERACION (O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS) DE CARRETERAS Y/O CAMINO DEPARTAMENTAL Y/O CAMINO VECINAL QUE SE HAYAN REALIZADO TRABAJOS EN ASFALTO TRABAJOS EN ASFALTO EN CALIENTE O SLURRY O TSB.

Se consulta al comité de Selección, si en caso la experiencia presentada como experiencia similar no diga o contenga ninguno de los términos señalados en la definición similar, confirmar que se podrá adicionar información oficial donde conste la actividad similar a la solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3 Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, que se deberá adicionar información oficial donde señale las características respectivas del servicio prestado (presupuesto visado entidad contratante).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección a fin de propiciar la mayor fluidez de participación de participantes al procedimiento de selección si también podrá considerar como definición Similar al termino de REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, toda vez que en este tipo de servicios con el termino reparación se realizan las mismas actividades como son las obras de mejoramiento y rehabilitación y construcción, por lo que debe de considerarse como similar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que la definición de obras similares ya se encuentran establecidos en los términos de referencia, por lo que a fin de promover la mayor participación de postores se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección a fin de TENER UNA ACLARACION AL TERMINO EMPLEADO EN LAS BASES, donde solicitan al participante que considere una Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo campo de aplicación considere SUPERVISION DE CARRETERAS PAVIMENTADAS O SIN PAVIMENTAR; ¿por lo que se realiza la siguiente consulta? ¿será valido si se presenta una certificación cuyo alcance indica SUPERVISION DE CARRETERA NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE?; ¿A NIVEL DE AFIRMADO?

Toda vez que el termino pavimentada según el Glosario de términos del MTC, aprobado con resolución ministerial N° 660-2008-MTC/02, en su definición de vías pavimentadas es: Carretera cuya superficie de rodadura está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Pórtland (rígida); mientras que el termino CARRETERA NO PAVIMENTADA: Carretera cuya superficie de rodadura está conformada por gravas o afirmado, suelos estabilizados o terreno natural.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: C **Página: 98**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que el termino pavimento flexible es similar al termino pavimentadas. Por lo que a fin de promover la mayor participación de postores se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20523790324	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C.	Hora de envío :	22:39:22

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

se observa que se requiera categoría D para el presente procedimiento de selección cuando de acuerdo a la directiva del OSCE sobre las especialidades de las empresas, así como de acuerdo al UIT para el 2023, correspondería la categoría C, ante ello se solicita cambiar la misma

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** cap3 **Literal:** cap3 **Página:** cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante, que de acuerdo a la estructura de costos que deviene del estudio de mercado, se corrige la categoría de la especialidad de la consultoría a C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20523790324	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C.	Hora de envío :	22:39:22

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

se observa que se requiera 2 millones para el termino de referencia y 2 millones para el factor de evaluacion, se recuerda que el monto debe de ser equivalente a las veces del valor referencial lo cual genera confusion, ante ello se solicita que se implemente, 1 vez el valor referencial para termino de referencia y 3 veces el valor referencial para el factor de evaluacion.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** cap3 **Literal:** cap3 **Página:** cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, toda vez que de acuerdo al estudio de mercado se define el monto máximo a acreditar. Debe acreditar el monto de S/ 2,000,000.00 en el factor calificación y 4,000,000.00 como factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20523790324	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C.	Hora de envío :	22:39:22

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se observa que dentro de la definición de obras similares dentro de las bases se indica lo siguiente: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TRANSITABILIDAD Y/O CREACION Y/O RECUPERACION (O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS) DE CARRETERAS Y/O CAMINO DEPARTAMENTAL Y/O CAMINO VECINAL de acuerdo al tipo de contratación se requiere que se agregue el termino de CARRETERA DEPARTAMENTAL Y/O TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA Y/O CARRETERA VECINAL Y/O VIAS VECINALES y adicionalmente se pueda agregar la terminologia REPARACION ello en aras de fomentar la libre competencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap3 Literal: cap3 Página: cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante, en aras de fomentar la libre competencia se amplía las terminologías antes descritas. Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20523790324	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C.	Hora de envío :	22:39:22

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

dentro de la definición de obras similares se ha agregado el termino QUE SE HAYAN REALIZADO TRABAJOS EN ASFALTO EN CALIENTE O SLURRY O TSB, se hace la observacion porque no se agrega la opcion de SLURRY SEAL Y OTTA SEAL, puesto que ellos son similares a los tipos de contratacion, ante ello se requiere precisar si dichos terminos podrian ser considerados para acreditar la definicion de obras similares

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** cap3 **Literal:** cap3 **Página:** cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante, en aras de fomentar la libre competencia se amplia las terminologias antes descritas. Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de Bases se incorpora dicha modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20523790324	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C.	Hora de envío :	22:39:22

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

se hace la consulta si las experiencias de obras urbanas seran validas para acreditarlas como definicion de obras similares

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** cap3 **Literal:** cap3 **Página:** cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que no serán validas las obras urbanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20523790324	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C.	Hora de envío :	22:39:22

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

en caso de presentarse alguna experiencia en privado que tipo de documentación debe de acreditarse adicionalmente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap3 Literal: cap3 Página: cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en caso de presentarse experiencia en privados, la acreditación se realizara en concordancia con los términos de referencia y lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20523790324	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C.	Hora de envío :	22:39:22

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Se observa los alcances de los sistema de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, por lo cual se solicita ampliar su alcance

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap3 Literal: cap3 Página: cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación se indica que se mantendrá el alcance

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESO, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Ruc/código :	20523790324	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C.	Hora de envío :	22:39:22

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

se solicita modificar la metodología e incluir aspectos que no sean tan restrictivos ante ello se solicita solo incluir un plan de trabajo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap3 Literal: cap3 Página: cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección NO ACOGE la observación se indica que se mantendrá el factor de evaluación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde